

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.
MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina de Partes
15 OCT. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO N° 577

SANTIAGO, 02 JUL 2010

VISTO: Estos antecedentes; y HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 4 OCT. 2010
RECEPCION

TENIENDO PRESENTE: a) Que, conforme a Informe Policial N° 8330 de fecha 09 de julio de 2009 de la Policía Internacional, el extranjero de nacionalidad peruana, **Ángel Ricardo MORENO PLASENCIA**, se encuentra residiendo irregularmente y realizando actividades remuneradas sin estar facultado para ello, desde el año 2008; b) Que, conforme a Informe Policial N° 582 de fecha 18 de enero de 2010 de la Policía Internacional, dicho extranjero no ha dado cumplimiento a la medida de control de firma a que estaba obligado, dese el 10 de julio de 2009; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DEPART. JURIDICO	MEC	05 OCT. 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17, con relación al 15 N° 4, 71, 82 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30, con relación al 26 N° 4, 148, 165 inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, **Ángel Ricardo MORENO PLASENCIA**, cédula de identidad para extranjeros N° 22.465.283-6.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

REFRENDACION

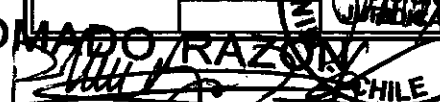
REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

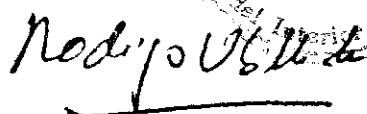
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON

13 OCT. 2010

Contralor General de la República

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atte. a Ud.


Rodrigo Ubilla Mackenney

CDH/GCH/AAF
01.08.2010

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior